Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 053-2018/DP-PAD

Lima, 15 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 0157-2018-DP/OGDH-OGDH que adjunta los memorandos Nº 095-2018-DP/AMASPPI, N° 098-2018-DP/AMASPPI, N° 454-2018-DP/PAD y N° 462-2018-DP/PAD, las cartas de invitación de fechas 17 y 30 de julio de 2018 y diversas comunicaciones, relacionadas con la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios de las abogadas Alicia Maribel Abanto Cabanillas y Lissette Vásquez Noblecilla, para participar, en representación de la Institución, en el evento denominado: Seminario Taller "Papel de las Defensorías del Pueblo en la Promoción de una Minería respetuosa con los Derechos Humanos y el Medio Ambiente", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley y el artículo 2° del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios de la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e) de la Defensoría del Pueblo y de la abogada Lissette Vásquez Noblecilla, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, para participar, en representación de la Institución, en el evento denominado: Seminario Taller "Papel de las Defensorías del Pueblo en la Promoción de una Minería respetuosa con los Derechos Humanos y el Medio Ambiente", que se llevará a cabo del 14 al 16 de agosto de 2018, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, según la Carta de Invitación de fecha 17 de julio de 2018 y el Programa Preliminar del Seminario – Taller, la abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas participará en calidad de expositora en la Sesión 1: Las Defensorías del Pueblo y su papel en la promoción de una minería respetuosa con los derechos humanos y el medio ambiente y en la Sesión 4: Discusión sobre prioridades, identificación de nuevos temas, necesidades en materia de minería, medio ambiente y derechos humanos, el día 14 de agosto de 2018;

Defensoría del Pueblo

Que, según el Informe N° 0157-2018-DP/OGDH-OGDH, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que la participación de las abogadas Alicia Maribel Abanto Cabanillas y Lissette Vásquez Noblecilla en el evento resulta de interés institucional por tratarse de temas de especial relevancia vinculados con las funciones de la Defensoría del Pueblo y asimismo, señala que se ha seguido el procedimiento establecido en las normas internas;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo señalado en los memorandos N° 454-2018-DP/PAD y N° 095-2018-DP/AMASPPI y según las cartas de invitación de fechas 17 y 30 de julio de 2018, los gastos del viaje serán asumidos por los organizadores del evento: División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) a través de los proyectos de Fortalecimiento de los Miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (PROFIO) y del Proyecto de Cooperación Regional para la Gestión Sustentable de los Recursos Mineros;

Que, la asistencia el evento resulta de interés institucional, en tanto que permitirá el intercambio efectivo de conocimientos y prácticas en materia de minería, derechos humanos y medio ambiente, vinculadas con la temática de la Defensoría del Pueblo y las labores de las invitadas;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Que, según los documentos del visto la propuesta y sustentación del viaje en comisión de servicios de las abogadas Alicia Maribel Abanto Cabanillas y Lissette Vásquez Noblecilla, ha sido canalizada por la Primera Adjuntía y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada mediante Informe N° 0157-2018-DP/OGDH-OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo la participación de las abogadas en el evento, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de la abogada **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS**, Adjunta del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e) de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el evento denominado: Seminario Taller "Papel de las Defensorías del Pueblo en la Promoción de una Minería respetuosa con los Derechos Humanos y el Medio Ambiente", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 13 al 17 de agosto de 2018, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de la abogada **Lissette VÁSQUEZ NOBLECILLA**, Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el evento denominado: Seminario Taller "Papel de las Defensorías del Pueblo en la Promoción de una Minería respetuosa con los Derechos Humanos y el Medio Ambiente", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 13 al 17 de agosto de 2018, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Tercero.- INFORMAR que las abogadas **Alicia Maribel ABANTO CABANILLAS** y **Lissette VÁSQUEZ NOBLECILLA**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Cuarto.- Los viajes autorizados en los artículos primero y segundo de la presente resolución no irrogarán gastos con cargo al presupuesto institucional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO